

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30.6.2010  
SEC(2010) 797 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña a la*

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**relativo a las disposiciones sobre traducción aplicables a la patente de la Unión Europea**

{COM(2010) 350 final}  
{SEC(2010) 796}

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

La evaluación de impacto acompaña a la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a las disposiciones sobre traducción aplicables a la patente de la Unión Europea.

### 1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Las invenciones de la Unión Europea pueden protegerse mediante patentes nacionales concedidas por la Oficina Europea de Patentes (OEP) o por las oficinas nacionales de patentes. No existe una patente unitaria que proporcione protección en toda la Unión, por lo que el sistema de patentes está fragmentado.

La fragmentación viene determinada por los elevados costes y por la complejidad de la validación de las patentes europeas en Estados miembros concretos; la validación puede representar hasta el 40 % del coste total de una patente en Europa. Sirva como ejemplo el hecho de que una patente europea validada en trece países es más de diez veces más cara que una patente en Estados Unidos o Japón. Por tanto, los titulares de las patentes suelen limitar la protección a unos cuantos Estados miembros de la UE.

Los elevados costes de la validación se derivan de los requisitos nacionales de presentación de traducciones en las lenguas oficiales de los países en los que se quiere obtener protección:

- Debe pagarse a los traductores especializados en patentes. La traducción de una página de una patente, que por regla general ocupa unas veinte páginas, cuesta un promedio de 85 EUR.
- Los agentes de patentes cobran por los servicios ligados a las traducciones: por ejercer de intermediarios entre el titular y las oficinas nacionales de patentes, por la gestión y verificación de traducciones y por garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales. Sus tarifas oscilan entre 150 EUR y 600 EUR por validación.
- Algunas oficinas nacionales de patentes aplican una tasa oficial por publicación de la traducción, que oscila entre 25 EUR y 400 EUR.

A continuación se exponen algunos ejemplos de los costes característicos de la validación de una patente europea de veinte páginas concedida en alemán:

- en Alemania, Francia y el Reino Unido el coste es cero, ya que no se aplican requisitos de validación;
- en seis Estados miembros de la UE, el coste supera los 4 500 EUR;
- en trece Estados miembros de la UE el coste representa casi 12 000 EUR.

La validación de una patente europea en un promedio de cinco Estados miembros de la UE, por tanto, conlleva unos costes elevados y es una tarea compleja. En los últimos quince años ha descendido el promedio de validación, mientras que el número de Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea ha aumentado de diecisiete a treinta y siete. La tasa de validación es muy alta en los tres mayores Estados miembros de la UE. De todas las patentes concedidas por la OEP en 2003, el 95 % fueron validadas en Alemania, el 80 % en Francia y

el 75 % en el Reino Unido. En contraste con esta cifra, menos del 40 % de las patentes europeas se validan en otros Estados miembros.

La reducida tasa de validaciones pone de manifiesto que el sistema de protección mediante patentes en la Unión está muy fragmentado, lo que repercute negativamente en el funcionamiento del mercado interior. Se están erigiendo «fronteras» en lo relativo a los derechos de patente alrededor de Estados miembros concretos, lo que reduce el valor comercial de las invenciones patentadas, obstaculiza las actividades transfronterizas y deja sin explotar oportunidades de negocio. En cambio, la patente de la Unión Europea proporcionaría protección en toda la Unión.

Se han emprendido algunas reformas para reducir los costes de las traducciones. El Acuerdo de Londres entró en vigor el 1 de mayo de 2008 en catorce Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea que habían acordado una exención total o parcial de los requisitos de traducción. En cuatro Estados miembros de la UE (DE, FR, LU y UK), los costes de validación se han suprimido del todo. En otros seis Estados miembros (DK, LV, LT, NL, SE y SI), deben facilitarse traducciones de las *reivindicaciones*. Sin embargo, diecisiete Estados miembros de la Unión no han suscrito el Acuerdo de Londres y exigen la traducción de la patente completa a sus lenguas oficiales. Aunque el Acuerdo de Londres ha reducido los costes, las divergencias en cuanto a las prácticas de validación podrían reforzar las prácticas selectivas de los titulares de patentes. Esas prácticas selectivas tienen efectos adversos para el funcionamiento del mercado interior:

- La localización de la protección de las patentes en un número reducido de Estados miembros puede llevar a una concentración de las inversiones en I+D y de la transferencia de tecnología. La escasa actividad en materia de patentes en otros Estados miembros puede repercutir en las actividades de I+D y en la innovación, afectando especialmente a las PYME. Este efecto ahonda las diferencias estructurales dentro de la Unión, mermando la competitividad global.
- En relación con la ejecución de las patentes, si un producto entra en la UE a través de un Estado miembro en el que no hay una patente vigente, el titular de los derechos no puede depender del Código Aduanero de la UE para que se retire el producto ante la sospecha de que se está infringiendo la patente. Por tanto, el producto puede circular dentro del mercado interior.

## **2. SUBSIDIARIEDAD**

El artículo 118 del TFEU prevé la creación de títulos europeos de propiedad intelectual e industrial para garantizar una protección uniforme en toda la Unión y el establecimiento de los correspondientes regímenes lingüísticos de los títulos europeos. Solo la UE está facultada para actuar con miras a la creación de una patente uniforme de la UE y al establecimiento de su régimen de traducción.

## **3. OBJETIVOS**

El 3 de marzo de 2010, la Comisión adoptó la Estrategia Europa 2020, la cual establece tres prioridades que se refuerzan mutuamente: un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La primera exige impulsar el conocimiento y la innovación en su calidad de fuerzas motrices del crecimiento futuro. A este respecto, uno de los elementos esenciales es la mejora de las

condiciones de base para que las empresas puedan innovar, lo que incluye la creación de una patente única de la UE y un tribunal especializado en patentes. Al proporcionar una protección uniforme de los derechos de patente en el mercado interior, la patente de la UE mejorará las condiciones para las inversiones en I+D, sobre todo en las regiones cuya actividad innovadora se sitúe por debajo de la media. Esta mejora facilitaría la consecución del objetivo establecido en Europa 2020 de invertir el 3 % del PIB en I+D.

Las consultas a las partes interesadas, en particular la amplia consulta sobre la futura política europea en materia de patentes realizada en 2006, han mostrado que la creación de la patente de la UE aportaría valor añadido a los sistemas de patentes nacionales y al sistema europeo. La protección de las patentes debe ser más accesible para todas las empresas europeas, incluidas las PYME. En consecuencia, las disposiciones sobre traducción deben reunir los siguientes requisitos:

- (i) rentabilidad, garantizando la competitividad con los sistemas de patentes de otras grandes economías del mundo,
- (ii) simplicidad, conciliando las necesidades de las empresas innovadoras en materia de información tecnológica con los costes,
- (iii) seguridad jurídica (evitando la incertidumbre en torno al efecto jurídico de las traducciones).

#### **4. OPCIONES DE ACTUACIÓN Y ANÁLISIS DE SUS EFECTOS**

##### **4.1. Introducción**

Todas las opciones analizadas se basan en los siguientes principios:

**1) Presentación centralizada de las traducciones y publicación electrónica.** Al concederse la patente, todas las traducciones requeridas deberán presentarse de manera centralizada a la OEP, que se encargará de la publicación electrónica de la patente de la UE y de las eventuales traducciones de las reivindicaciones. Este procedimiento por sí solo reduciría considerablemente los costes y simplificaría los trámites con respecto a la situación actual.

**2) Traducciones automáticas.** Los programas de traducción automática de documentos de patentes complementarán las traducciones manuales facilitadas al concederse la patente, lo que mejorará la difusión de información tecnológica a los investigadores y conferirá a la patente de la UE un carácter multilingüe. Los programas de traducción automática permitirán a los usuarios acceder a las solicitudes de patentes cuando sean publicadas por la OEP. Las traducciones automáticas serían gratuitas, facilitándose solo a efectos informativos y sin estar dotadas de efecto jurídico.

**3) Traducción completa en caso de litigio.** En caso de litigio en relación con una patente de la UE, el titular de la patente facilitará, a sus expensas y a solicitud del supuesto infractor, una traducción completa a una lengua oficial del Estado miembro en el que haya tenido lugar la supuesta infracción o en el que tenga su domicilio el supuesto infractor. Se estima que menos del 1 % de todas las patentes son objeto de litigio.

**4) Reembolso de los costes.** Las solicitudes de una patente de la UE podrán presentarse en cualquier lengua. Si la lengua no es una lengua oficial de la OEP, deberá facilitarse una

traducción en un plazo determinado para que se tramite la solicitud. En caso de que el solicitante resida o ejerza su actividad principal en un Estado miembro que no tiene una lengua oficial común con la OEP, los costes de traducción los sufragará el sistema.

En el informe de la evaluación de impacto se examinan las siguientes opciones:

**Escenario de base:** Ninguna propuesta relativa a las disposiciones sobre traducción aplicables a la patente de la UE.

**Opción 1:** Las patentes de la UE se tramitan, conceden y publican en inglés.

**Opción 2:** Las patentes de la UE se tramitan, conceden y publican en una de las tres lenguas de trabajo de la OEP; las reivindicaciones se traducen a las otras dos lenguas de trabajo.

**Opción 3:** Las patentes de la UE se tramitan, conceden y publican en una de las tres lenguas de trabajo de la OEP; las reivindicaciones se traducen a las otras cuatro lenguas más habladas de la UE.

**Opción 4:** Las patentes de la UE se tramitan, conceden y publican en una de las tres lenguas de trabajo de la OEP; las reivindicaciones se traducen a todas las lenguas oficiales de la UE.

El análisis de las opciones de actuación se centra en los principales efectos económicos de las disposiciones sobre traducción aplicables a la patente de la UE. Abarca a los usuarios del sistema de patentes (en su conjunto y PYME), a los innovadores en general, a los usuarios de la información sobre patentes y a los servicios profesionales ligados a las traducciones.

## 4.2. Hipótesis de base

Si la Comisión no propone un reglamento relativo a las disposiciones sobre traducción aplicables a la patente de la UE, tal reglamento jamás verá la luz. Este enfoque sería el opuesto al adoptado en las Conclusiones del Consejo de 4 de diciembre de 2009 y en la Estrategia Europa 2020. No se abordaría el problema de los elevados costes que generan los requisitos de traducción y de validación en el sistema europeo de patentes actual. Además, se mantendría la fragmentación del sistema, obstaculizando el funcionamiento del mercado interior.

La adhesión de más Estados miembros al Acuerdo de Londres podría reducir los costes de traducción. Con todo, incluso si todos los Estados miembros se adhirieran al Acuerdo de Londres, el régimen lingüístico de la patente europea seguiría siendo costoso, ya que las legislaciones nacionales aún exigen la traducción de las reivindicaciones de patentes.

## 4.3. Opción 1

Según esta opción, se utilizaría el inglés como lengua de procedimiento para la obtención de la patente de la UE, sin que se requirieran más traducciones. Su impacto sobre una proporción significativa de los usuarios del sistema de patentes en Europa sería positivo. Los solicitantes que utilizaran el inglés ya no tendrían que traducir las reivindicaciones al francés y al alemán al concederse la patente. Con todo, la opción 1 tendría efectos negativos para muchos usuarios que actualmente solicitan patentes en francés y en alemán. Alrededor del 48 % de todas las solicitudes procedentes de Europa se presentan a la OEP en francés o en alemán.

La opción 1 modificaría el régimen trilingüe actual de las solicitudes de patentes de la OEP. Todas las comunicaciones escritas y orales relativas a la concesión de patentes y a los procedimientos de oposición en la OEP se harían en inglés. Las empresas que ahora solicitan patentes europeas en francés o alemán experimentarían importantes cambios en la presentación de sus solicitudes. Al eliminar la flexibilidad actual de que disfrutaban muchas empresas de la UE, la opción 1 podría afectar a la competitividad global de la industria europea, en especial de las PYME. Así pues, la patente de la UE podría no aportar los beneficios esperados, ya que su utilización podría ser escasa entre las empresas europeas que actualmente no emplean el inglés en la OEP.

Además, esta opción afectaría negativamente a otros grupos, entre los que figuran los usuarios de información sobre patentes y los prestadores de servicios profesionales ligados a las traducciones. Solo se beneficiarían los traductores con inglés como lengua materna, ya que todas las solicitudes y los documentos de procedimiento relativos a las patentes de la UE se redactarían en inglés.

#### **4.4. Opción 2**

Esta opción se corresponde con el régimen vigente con arreglo al Convenio sobre la Patente Europea, en virtud del cual los procedimientos se desarrollan en una de las tres lenguas de trabajo. Al obtener la patente de la UE, su titular facilitaría a la OEP una traducción de las reivindicaciones a las otras dos lenguas de trabajo. Las traducciones de las reivindicaciones no tendrían ningún efecto legal.

Las repercusiones para los usuarios del sistema de patentes serían positivas. Se suprimirían todos los requisitos de traducción y validación tras la concesión de la patente, lo que reduciría los costes y simplificaría el procedimiento en una medida significativa. Los costes de traducción oscilarían en torno a 680 EUR por patente, cifra que representa el coste mínimo de las traducciones de reivindicaciones presentadas tras la concesión de una patente europea. A diferencia de la opción 1, la opción 2 no afectaría al régimen lingüístico del Convenio sobre la Patente Europea.

Esta opción beneficiaría a la mayoría de los grupos, incluidos todos los usuarios del sistema de patentes y las PYME, los innovadores en general y los usuarios de información sobre patentes. Solo tendría efectos negativos para los prestadores de servicios profesionales ligados a las traducciones, porque se suprimirían los requisitos de traducción tras la concesión de la patente.

#### **4.5. Opción 3**

En lo que respecta a la fase previa a la concesión de la patente de la UE, esta opción se corresponde con el sistema actual de las solicitudes de patentes europeas. Tras su concesión, las reivindicaciones se traducirían a las otras cuatro lenguas más habladas de la UE: las otras dos lenguas de trabajo de la OEP y las otras dos lenguas más habladas en la UE, a saber, italiano y español.

La opción 3 tendría un impacto positivo para los usuarios del sistema de patentes en Europa en términos de simplificación y reducción de costes. Los costes directos de traducción ascenderían a unos 1 360 EUR por patente.

La opción 3 implica unos costes por patente más elevados para los solicitantes, pero sigue siendo asequible para los usuarios del sistema de patentes y para los innovadores en general. Los usuarios de información sobre patentes se beneficiarían de la disponibilidad de las reivindicaciones en las lenguas más habladas de la Unión. Para los prestadores de servicios profesionales, las repercusiones serían negativas, pero menos que en el caso de la opción 4.

#### **4.6. Opción 4**

La opción 4 se corresponde con el planteamiento político común de 3 de marzo de 2003. La patente de la UE sería tramitada, publicada y concedida en una de las tres lenguas de trabajo de la OEP. Una vez concedida, el titular facilitaría una traducción de las reivindicaciones a todas las lenguas oficiales de la UE requeridas.

Esta opción daría lugar a una patente de la UE con elevados costes de traducción, lo que contrarrestaría las ventajas de un único título europeo. La traducción de las reivindicaciones a las otras veinte lenguas que actualmente exigen los Estados miembros de la Unión costaría unos 6 800 EUR por patente.

Las partes interesadas han rechazado de manera inequívoca el planteamiento político común al considerar insatisfactorias las disposiciones sobre traducción. Los usuarios de patentes, en particular las PYME, han señalado con rotundidad que esta opción sería demasiado costosa. Les exigiría presentar y gestionar numerosas traducciones en un periodo de tiempo limitado. Además, requeriría adoptar decisiones que afectarían al carácter unitario de la patente de la UE, por ejemplo en caso de que no se presente la traducción a una lengua dada.

A pesar de estos inconvenientes, si las traducciones estuvieran disponibles con la mayor brevedad, podría accederse a la información sobre patentes en muchas lenguas europeas. Los prestadores de servicios profesionales ligados a las traducciones también saldrían beneficiados, siempre y cuando se solicitara una patente tan costosa. Cabría la posibilidad de que el número de traductores especializados en patentes fuera insuficiente en el caso de determinadas lenguas.

### **5. COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES**

Si bien la opción 1 parece una solución simple y rentable, supondría un cambio significativo del sistema actual de la OEP, que ofrece cierta flexibilidad en lo que respecta a las lenguas de procedimiento. La mayoría de los solicitantes europeos (que utilizan el francés o el alemán) podría mostrarse reticente a solicitar una patente de la UE si ello implicara utilizar exclusivamente el inglés.

Así pues, la opción 2 sería más adecuada, ya que mantiene el régimen lingüístico de la OEP previo a la concesión de la patente, que funciona con éxito. A ello se añade que esta opción cumple los requisitos de rentabilidad, simplicidad y seguridad jurídica.

El sistema de cinco lenguas de la opción 3 presentaría el mismo grado de simplicidad y seguridad jurídica que la opción 2, pero los costes directos de traducción serían más elevados, por lo que sería mucho menos rentable.

Por su parte, la opción 4 impondría considerables costes financieros y riesgos a los usuarios del sistema, ya que exigiría la traducción de las reivindicaciones a todas las lenguas oficiales de la UE. No cumpliría los requisitos de rentabilidad, simplicidad y seguridad jurídica.

## **6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

La patente de la UE aspira a mejorar las condiciones de la innovación en Europa. La actividad innovadora la mide INNO-Metrics, un instrumento compuesto por el Cuadro europeo de indicadores de innovación (EIS) y el Eurobarómetro. La Estrategia Europa 2020 también se ha comprometido a desarrollar un indicador nuevo para el seguimiento de la innovación.

La idea consiste en que la patente de la UE conviva con el sistema europeo de patentes y con los sistemas nacionales. Por tanto, debería hacerse un seguimiento de los niveles de actividad en materia de patentes publicados por las oficinas de patentes a fin de garantizar que las opciones esbozadas, incluidas las disposiciones sobre traducción, respondan a las necesidades de los innovadores.